



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 024-2021/MPP/DEMUNA

PUNO, 30 DE JUNIO DE 2021.

Expediente Nro. 001-2021-21002-MPP

VISTOS:

El Informe de Evaluación N° 0002-2021; del equipo interdisciplinario de la DEMUNA, en el procedimiento por riesgo de Desprotección Familiar iniciado mediante Resolución Nro. 003-2021/MPP/DEMUNA, de fecha 05 de marzo del año 2021 a favor del niña AZUL AZUMI QUISPE FLORES, de 05 años de edad, y demás recaudos que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nro. 1297, el riesgo de desprotección familiar es la situación en la que se encuentra un/a niño/a o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, en perjuicio de su desarrollo integral y no puede ser atendida por su familia, frente a lo cual es requerida a la actuación estatal a fin de que adopte las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que se produzca la separación familiar de origen;

Que, en tanto el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297 y el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, la DEMUNA acreditada es la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo de desprotección familiar;

Que, la DEMUNA a través del equipo interdisciplinario ha realizado el informe de evaluación Nro. 002-2021 por lo que concluye que la situación que afronta la niña no constituye Riesgo de Desprotección Familiar;

Que, de conformidad al último párrafo del Artículo 28 del Decreto Legislativo 1297, la Opinión de la niña AZUL AZUMI QUISPE FLORES, en la actuación especial de fecha 23/03/2021 se escuchó la cual es considerada en el informe de evaluación;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;


SE RESUELVE:

Artículo Primero. – NO DECLARAR en Riesgo de Desprotección Familiar a la niña AZUL AZUMI QUISPE FLORES, identificado con DNI N° 79126932, en la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas respectivas.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Soporte Informático la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Abog. German Nintaraqui Jimenez
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER
C.A.P. 6439